



TOMO I

Proyecto de modificación del Programa Único de Especializaciones en Enfermería (PUEE, 7ª Fase), que implica:

- El cambio de denominación a “Programa Único de Especializaciones en Enfermería”
- La adición del campo de conocimiento en Enfermería Ortopédica
- La creación del plan de estudios de la Especialización en Enfermería Ortopédica
- La creación del grado de Especialista en Enfermería Ortopédica

Campos de conocimiento del Programa

- Enfermería Cardiovascular
- Enfermería de Atención en el Hogar
- Enfermería del Adulto en Estado Crítico
- Enfermería del Anciano
- Enfermería del Neonato
- Enfermería en la Cultura Física y el Deporte
- Enfermería en Rehabilitación
- Enfermería en Salud Mental
- Enfermería en Salud Pública
- Enfermería Infantil
- Enfermería Nefrológica
- Enfermería Neurológica
- Enfermería Oncológica
- Enfermería Perinatal
- Enfermería Perioperatoria
- Enfermería Ortopédica (*adición*)

Grados que se otorgan

- Especialista en Enfermería Cardiovascular
- Especialista en Enfermería de Atención en el Hogar
- Especialista en Enfermería del Adulto en Estado Crítico
- Especialista en Enfermería del Anciano
- Especialista en Enfermería del Neonato
- Especialista en Enfermería en la Cultura Física y el Deporte
- Especialista en Enfermería en Rehabilitación
- Especialista en Enfermería en Salud Mental

- Especialista en Enfermería en Salud Pública
- Especialista en Enfermería Infantil
- Especialista en Enfermería Nefrológica
- Especialista en Enfermería Neurológica
- Especialista en Enfermería Oncológica
- Especialista en Enfermería Perinatal
- Especialista en Enfermería Perioperatoria
- Especialista en Enfermería Ortopédica (*Creación*)

Entidad académica participante

Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia

Fechas de aprobación u opiniones

- Aprobación del Comité Académico: 23 de febrero del 2017 (Anexo 1).
- Aprobaciones del H. Consejo Técnico de la ENEO: 5 de abril de 2017 y 6 de junio de 2018, 5 agosto de 2020 (Anexos 2, 3 y 4).
- Opinión favorable del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud: 17 de agosto de 2020 (Anexo 5).
- Opinión favorable del Consejo Académico de Posgrado: 26 de noviembre de 2020 (Anexo 6).
- Opinión Técnica de la Dirección General de Administración Escolar: 8 de marzo de 2021 (Anexo 7)
- Aprobación del H. Consejo Universitario: 26 de marzo 2021

5. Normas Operativas

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa Único de Especializaciones en Enfermería. (PUEE).

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Estudios, Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, Reglamento General de Estudios de Posgrado y demás normatividad universitaria.

Norma 3. Los planes de estudio del Programa Único de Especializaciones en Enfermería comprenden actividades académicas formativas; compuestas de actividades académicas obligatorias y obligatorias de elección.

De las entidades académicas

Norma 4. Es entidad académica participante del Programa Único de Especializaciones en Enfermería la siguiente:

- a) Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia.

Norma 5. “De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la incorporación o desincorporación de entidades académicas o la participación de instituciones externas en un programa de posgrado deberá contar con la aprobación del comité académico del Programa Único de Especializaciones en Enfermería, la opinión del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y la aprobación del Consejo Académico de Posgrado, de acuerdo con el procedimiento previsto en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.”

Del Comité Académico

Norma 6. El Comité Académico es el cuerpo colegiado responsable de la conducción y el funcionamiento académico del Programa Único de Especializaciones en Enfermería y estará conformado por:

- a) Las y los directores de las entidades académicas participantes, quienes podrán designar a un representante que forme parte del personal académico de su entidad quien de preferencia sea tutor del programa y posea el grado máximo que ofrece el programa.
- b) El Coordinador del PUEE; quien fungirá como su presidente.
- c) Un integrante del personal académico de cada campo de conocimiento por entidad académica participante, acreditados como tutor, electos por los tutores adscritos a la misma, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica.

- d) Dos alumnas / alumnos electos por el alumnado del Programa Único de Especializaciones en Enfermería, mediante votación universal, libre, directa y secreta, por vía electrónica.

Norma 7. Los requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico, así como su duración, serán los establecidos en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 8. De conformidad con la legislación universitaria, los representantes académicos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional. Los representantes de los alumnos/alumnas durarán en el cargo un año y no podrán ser reelectos.

Norma 9 El comité académico, además de las establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las atribuciones y responsabilidades generales establecidas en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del PUEE;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el PUEE, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen;
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica, a fin de mantenerla informada de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del PUEE;
- g) En el caso del Coordinador del Programa, convocar las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, por sí o con el apoyo de los subcomités correspondientes;
- h) Establecer los requisitos de las entidades de cada campo de conocimiento; (Oficio dirigido al Director como presidente del Comité Académico, requisitar el estudio de factibilidad, verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el estudio de factibilidad)

Norma 11. El Comité Académico del Programa cuenta con los siguientes subcomités:

- a) Subcomité de Admisión
- b) Subcomité de Seguimiento de tutores y alumnos
- c) Subcomité de Evaluación
- d) Subcomité de CONACYT

El Comité Académico podrá integrar subcomités especiales cuando el caso lo amerite y serán de carácter temporal y aquellos que consideren pertinente para el buen funcionamiento del Programa;

Los subcomités se integran con miembros del Comité Académico, y en su caso se podrán integrar tutores de los diferentes campos de conocimiento designados por el Comité Académico.

Los subcomités tendrán las atribuciones y responsabilidades que aquí se mencionan y aquellas que determine el Comité Académico.

El Subcomité de Admisión tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar el calendario del proceso de admisión que incluye: entrevistas y examen general de conocimientos y verificar la publicación en la página de la ENEO;
- b) Realizar reuniones para analizar los resultados de los aspirantes y emitir el dictamen correspondiente;
- c) Presentar los resultados al pleno del Comité Académico para que éste emita el dictamen definitivo.

El Subcomité de Seguimiento de Tutores y Alumnos tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar las propuestas de ingreso de tutores, acorde con las necesidades del Programa;
- b) Realizar la propuesta de integración de jurados y asignación de Sinodales; así como cambio de tutores y sinodales;
- c) Presentar las propuestas al pleno del Comité Académico para que éste emita el dictamen definitivo.

El Subcomité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Organizar las actividades de autoevaluación y evaluación que requiera el Programa Único de Especializaciones en Enfermería y sus planes de estudio;
- b) Realizar la revisión y análisis de las adecuaciones o modificaciones a los planes de estudio de los campos de conocimiento y
- c) Participar en los procesos de evaluación interna y externa a los que se sometan los planes de estudio del Programa Único de Especializaciones en Enfermería.
- d) Evaluar la eficiencia terminal de cada campo de conocimiento, a fin que de que el Comité Académico emita el dictamen definitivo.

Norma 12. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias, trimestrales y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del PUEE, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico y miembros invitados, el orden del día y el material que se considere

- pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias;
- c) El Coordinador deberá levantar el acta respectiva de cada una de las sesiones y enviarla vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar una semana después de efectuada la sesión;
 - d) Las observaciones al acta deberán hacerlas los miembros del Comité al Coordinador también vía correo electrónico en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones y que el acta es aceptada (afirmativa ficta)
 - e) El acta definitiva se enviará junto con la convocatoria a la siguiente sesión;
 - f) Para cada sesión el Coordinador convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 minutos entre las horas fijadas para la primera y 30 para la segunda convocatoria. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes; quienes tendrán voz y voto. Las sesiones tendrán validez con los miembros presentes.
 - g) Las sesiones ordinarias preferentemente no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador pedirá al pleno su aprobación para ampliar ese límite o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
 - h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a funcionarios, otros académicos o especialistas quienes asistirán con voz, pero sin voto;
 - i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
 - j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares presentes, y los representantes de los directores en caso de que estos últimos no se presenten.

Del Coordinador del PUEE

Norma 13. De acuerdo con lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), en los programas de especialización en los que participe una sola entidad académica, la o el Coordinador del Programa será designado o removido por el Director de la entidad académica, previa opinión del Comité Académico y del personal académico del mismo.

La persona titular de la coordinación podrá durar en su cargo 3 años, con posibilidad de ser designada para un sólo periodo adicional. En ausencia del Coordinador por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados en el RGEP. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador en tanto se designa al nuevo.

Norma 14. La persona titular de la coordinación del PUEE tendrá las responsabilidades y atribuciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, Lineamientos generales para el funcionamiento del posgrado y las aquí previstas.

Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités.

Norma 15. Los requisitos para ser Coordinador del PUEE, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, son:

- I. Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa de Posgrado; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado por el Comité Académico correspondiente;
- II. Tener acreditación como tutor del Programa de Posgrado;
- III. Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso

Norma 16. El Comité Académico realizará la convocatoria a primer ingreso al PUEE, la cual será anual.

Norma 17. Los aspirantes al Programa Único de Especializaciones en Enfermería deberán presentar y cumplir lo siguiente, de acuerdo con lo estipulado en el plan de estudios, convocatoria e instructivo correspondiente:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos que señale la convocatoria.
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y su instructivo, los documentos requeridos, entre ellos:
 - Título y cédula profesional de Licenciado en Enfermería, o título y cédula de una licenciatura afín más cédula de Enfermería de nivel técnico. En el caso de aspirantes egresados de la UNAM, podrán ingresar a los estudios con el acta de examen profesional de licenciatura con resultado aprobatorio. Los aspirantes provenientes de otras instituciones de educación superior, podrán ingresar con la constancia que acredite que el título y cédula se encuentran en trámite. Los aspirantes egresados de la UNAM y de escuelas incorporadas que deseen ingresar al Programa Único Especializaciones en Enfermería para obtener el título de la licenciatura mediante estudios de posgrado, deberá haber cubierto el 100% de créditos de la Licenciatura y contar con el formato de autorización de esta opción, emitida por la entidad académica de procedencia o en su caso por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE), en la que se avale que el interesado cumple con los requisitos previstos para dicha opción. Estos aspirantes deberán cumplir la totalidad de los demás requisitos de ingreso y someterse al proceso de selección.

- Certificado de estudios de licenciatura en original con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que éste no presente el promedio, además deberá entregar constancia de promedio emitida por la institución procedencia, asimismo si el certificado es emitido en escala de 100 debe acudir a la DGIRE a solicitar una revalidación de promedio.

Con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0 (ocho punto cero), siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.8 (siete puntos ocho).

- Constancia que certifique la comprensión de lectura del idioma inglés, expedida por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT), otros centros de idiomas de la UNAM u organismos con los que la UNAM tenga convenios de colaboración académica para dicho fin e instituciones de Educación Superior integrantes de la ANUIES por ejemplo: Universidades Estatales o Universidades Privadas; o constancia de TOEFL por 460 pts (en todos los casos con vigencia no mayor a 5 años). En los casos de las instituciones externas a la UNAM, la constancia debe ser al menos equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Excepto si su lengua materna es el inglés.
- Documentos obligatorios de carácter administrativo, entre ellos: Acta de nacimiento actualizada, CURP e Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- Documentos obligatorios de carácter académico, según lo establecido en el instructivo de la convocatoria.

Norma 18. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del PUEE.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de aceptación correspondientes. El Coordinador informará sobre los resultados a los interesados mediante el sistema diseñado para tal efecto.

De los requisitos para la apertura de grupos de la(s) especialización (es)

Norma 19. La apertura de grupos dependerá de la matrícula que se registre en cada uno de los planes de las Especializaciones en Enfermería y con base en los recursos humanos económicos y administrativos de la entidad. La matrícula mínima para abrir un grupo será de cinco alumnos inscritos.

En caso de las especialidades de poca demanda el comité Académico determinará la procedencia de su apertura.

De la permanencia y evaluación de los alumnos de especialización

Norma 20. De acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria, las condiciones de permanencia en el PUEE que deben cumplir los alumnos son las siguientes:

- a) Realizar su reinscripción de acuerdo con lo previsto en el calendario que para tal efecto se publique.
- b) Acreditar las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
- c) Si un alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios. De ser el caso, el Comité Académico notificará su baja. El alumno afectado por esta disposición podrá, solicitar al comité académico la reconsideración de su baja en los términos y plazos que señalen los LGFP.”
- d) El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado en los términos y plazos que señalen los LGFP.”
- e) El alumno puede solicitar durante las dos primeras semanas de cada ciclo escolar, la suspensión de sus estudios hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el RGEP. El comité académico podrá autorizar dicha suspensión y ampliarla en casos excepcionales y plenamente justificados. Se atenderán particularmente razones de género.
- f) Cuando el alumno interrumpa los estudios de posgrado sin autorización, el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción no podrá exceder los límites establecidos en el RGEP
- g) Para obtener el grado de especialista es necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos en el plan de estudios respectivo y elegir alguna de las opciones de graduación establecidas en el mismo. De conformidad con lo previsto en el plan de estudios, para concluir y el total de las actividades académicas, los alumnos cuentan con dos semestres.
- h) En caso de que el alumno no concluya los créditos y el total de las actividades académicas en el periodo antes señalado, deberá solicitar por escrito al Comité Académico de manera inmediata al término del segundo semestre de sus estudios, un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos para completarlos, de no hacerlo, causará baja del plan de estudios, la cual se le notificará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.
- i) La solicitud del plazo adicional deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa, con anterioridad al inicio del período de inscripciones.
- j) Agotados los tiempos para concluir los créditos y el total de las actividades académicas, si el alumno no termina, el Comité Académico comunicará la baja al alumno y a la SAEP de la Dirección General de Administración Escolar, de acuerdo con lo previsto en los LGFP.
- k) El Comité Académico podrá autorizar la baja del plan de estudios, a petición expresa del alumno, notificando a la SAEP de la Dirección General de Administración Escolar, de acuerdo con lo previsto en los LGFP.

Norma 21. Para tener derecho a obtener la evaluación final, en las actividades académicas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la actividad académica correspondiente;
- b) Haber cumplido con el porcentaje de asistencia a las actividades académicas, que no podrá ser inferior al 80%. Con el propósito de llevar el control correspondiente, los profesores recibirán el primer día de clase la lista oficial de los alumnos, misma que deberá entregar al término del curso, con los registros tanto de asistencias, como de calificaciones. En caso de no cubrir el porcentaje señalado, el alumno no podrá ser evaluado mediante los instrumentos que establece el plan de estudios.
- c) Cumplir con los requisitos que establece cada asignatura, para ello el profesor deberá, en la primera semana de clases, entregar a cada alumno el programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de evaluación de la actividad académica. Para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos tales como: exámenes escritos, parciales y final, exposición de temas, reseña de lecturas, y el trabajo monográfico.

Es recomendable que el profesor seleccione dos o más de estos mecanismos para realizar su evaluación, con el propósito de tener una mejor apreciación del nivel de dominio de conocimientos que tiene el alumno de los contenidos programáticos, así como elementos mejores y más objetivos para consignar la acreditación final de cada alumno.

Las actividades académicas se desarrollarán conforme a los planes de estudio correspondientes a cada Especialización.

Norma 22. Aquellos alumnos que no hayan reunido los requisitos necesarios para ser evaluados y no demuestren objetivamente poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar, obtendrán una calificación reprobatoria de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Procederá la calificación de NP (No Presentado) cuando se trate de un alumno inscrito formalmente en la actividad académica, pero que no presentó el examen final aplicado por el tutor.

Norma 23. En los casos de inconformidad con la evaluación de las actividades académicas, el alumno podrá solicitar por escrito al Comité Académico la revisión de la calificación de conformidad con el procedimiento establecido en los LGFP.

Norma 24. El alumno podrá realizar solicitudes de aclaración a la persona titular de la coordinación o al comité académico respecto a decisiones académicas que le afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

De la reinscripción semestral

Norma 25. Habiendo recibido una evaluación favorable en las actividades académicas del semestre previamente finalizado, el alumno realizará su preinscripción vía electrónica y concluirá su reinscripción conforme a lo establecido en el instructivo publicado para tal efecto.

La solicitud de reinscripción incluirá las actividades académicas específicas que el alumno deberá cursar durante el semestre escolar, será entregada por éste en la oficina de control escolar en donde será realizada la reinscripción y registro administrativo respectivos, en el período previsto para ello en el calendario de actividades del programa. A su vez, el alumno recibirá un comprobante de reinscripción en el que serán indicadas las actividades académicas en los que haya sido matriculado.

Norma 26. Para el alumno que ingresa al PUEE, como opción a titulación deben obtener en el primer semestre un promedio mayor o igual a 8.0 (ocho punto cero), para poder concluir el proceso de reinscripción al siguiente semestre.

Del procedimiento para la obtención del grado de especialista en las diferentes modalidades y la integración de los jurados

Norma 27. Para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto el 100% de los créditos y la totalidad de actividades, cumplir con los demás requisitos previstos y aprobar alguna de las modalidades de graduación determinadas académicas.

Una vez que concluya el tiempo establecido para acreditar el 100% de los créditos y la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios correspondiente, el alumno deberá obtener el grado a más tardar en el semestre posterior consecutivo. Vencido el tiempo, el alumno podrá solicitar al Comité Académico, una prórroga por 6 meses por única vez para efectos de la obtención del grado.

Para iniciar el trámite de graduación el alumno deberá solicitar la Revisión de Estudios en Servicios Escolares del Posgrado. Servicios Escolares del Posgrado tramitará la revisión de estudios ante la Subdirección de Certificación y Control Documental de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE), quien acredita que cumple documental y académicamente con los requisitos de ingreso, permanencia y graduación de acuerdo con el plan de estudios, los reglamentos y la Legislación Universitaria.

Norma 28. El alumno podrá optar por una de las siguientes opciones de graduación:

1. Examen Teórico Práctico: que versará sobre los contenidos de la Especialidad y su aplicación en un escenario real y concreto de la práctica especializada de que se trate, ante un jurado integrado por cinco sinodales. Para réplica se requiere la participación de al menos tres sinodales.
2. Residencia de Práctica especializada: consta de 4 (cuatro) meses en una Institución de Salud con la que se haya establecido un convenio específico para tal fin.
El alumno deberá contar con un tutor para el seguimiento y dirección del informe correspondiente. El alumno deberá realizar una réplica oral de su Informe final ante la participación de al menos tres de los cinco sinodales
3. Estudio de Caso: es un proceso de indagación a profundidad que tiene como propósito la integración de la teoría y la práctica, se analiza un caso de la vida real que puede ser una persona, un grupo o una familia estudiados en su propio contexto. Será dirigido por un

tutor especialista en el tema que sea un profesional de reconocido prestigio del PUEE y deberá obtener el voto aprobatorio del documento impreso, por al menos cuatro de los cinco sinodales que integren el jurado. Asimismo, realizar una réplica oral con la participación de al menos tres de los cinco sinodales.

4. Tesina: Consiste en la elaboración, presentación y réplica de un trabajo escrito sobre un tema directamente relacionado con los objetivos del Programa Único de Especializaciones en Enfermería, ya sea referido a un tópico de naturaleza teórica dentro de los campos de conocimiento, o a una aplicación particular del conocimiento disciplinario existente en algún área científica o técnica relacionada con la especialización. Será dirigida por un tutor especialista en el tema de investigación, que sea un profesional de reconocido prestigio y obtener el voto aprobatorio del documento impreso por al menos 4 de los cinco sinodales que integren el jurado, asimismo deberá realizar una réplica oral con la participación de al menos tres de los cinco sinodales.

Norma 29. El Comité Académico designará el jurado que estará integrado por cinco sinodales.

Para ser designado sinodal en un examen de especialización, se deberá contar con el diploma o grado universitario de Especialización, Maestría o Doctorado y pertenecer al personal docente o tutores del Programa.

En los exámenes de calidad excepcional para obtener el grado de Especialista, el jurado de examen podrá otorgar la mención honorífica siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación, misma que se justificará por escrito. Asimismo, el jurado podrá recomendar al Comité Académico que se proponga al sustentante para ser candidato a la medalla Alfonso Caso.

Norma 30. Para ser merecedor de la Mención Honorífica en la obtención del grado de las modalidades con réplica oral, el alumno deberá cumplir con los requisitos establecidos en los LGFP. La Mención Honorífica deberá otorgarse por unanimidad.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 31. Los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del RGEP 2018 los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente, o bien podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un Plan adecuado o en un Plan nuevo, de conformidad con lo establecido en el plan de estudios, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 32. De conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria, para el cambio de un plan de estudios vigente a un plan de estudios modificado o adecuado, el alumno deberá sujetarse a los siguientes criterios y procedimiento:

- a) El Plan modificado o adecuado entrará en vigor el primer día del periodo lectivo inmediato posterior a la fecha de su aprobación por el Consejo Académico del Área respectivo;

- b) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de una carta dirigida al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa; previa opinión favorable de su tutor;
- c) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico y, de acuerdo a la tabla de equivalencias de las actividades académicas, las propondrá al Comité para su autorización;
- d) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno y al tutor, la aceptación de cambio de plan de estudios, así como las equivalencias aceptadas, y
- e) El Coordinador del Programa notificará a las autoridades de la Dirección General de Administración Escolar del cambio de adscripción del alumno, de las actividades académicas y de las equivalencias autorizadas.

Del sistema de tutoría

Norma 33. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los requisitos para ser tutor del PUEE, son los siguientes:

- a) Contar al menos con el diploma o grado de especialista, o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el plan o planes de estudio.
- c) Impartir alguna actividad académica del plan de estudios correspondiente.
- d) Tener a juicio del comité académico obra profesional de alta calidad.

Norma 34 Todos los alumnos de especialización tendrán asignado un tutor como lo establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Norma 35. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, junto con la o el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;

II. Dirigir las actividades relacionadas con las modalidades de graduación aprobadas en el plan de estudios;

III. Evaluar el avance del plan de trabajo de la o el alumno en los plazos establecidos para tal efecto, y

IV. Las demás que defina el Consejo Académico de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, o que estén contenidas en las normas operativas del programa correspondiente.

Asimismo, el tutor tendrá las atribuciones establecidas en los LGFP.

Norma 36. Los académicos podrán fungir como tutor para un máximo de cinco (5) alumnos. El Comité Académico podrá autorizar un número mayor de tutorandos, en los casos que considere pertinente, valorando el desempeño previo del tutor.

De la forma de evaluación y los requisitos de permanencia de los tutores

Norma 37. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) La entrega periódica de los informes sobre los logros y avances desarrollados por el tutorando de acuerdo con los tiempos establecidos por el Coordinador,
- b) La graduación oportuna de los tutorados, y
- c) Su desempeño docente en la tutoría clínica de manera regular.

Norma 38. Para permanecer como tutor en el Programa será necesario haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes Normas Operativas.

El Comité Académico podrá desincorporar a un tutor cuando en un periodo de tres semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus labores de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos;
- c) No haya participado en la tutoría de forma regular.

Norma 39. Cuando el Comité Académico acuerde desincorporar a un tutor, informará su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Plan y sus funciones

Norma 40. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores al consejo técnico de la entidad académica, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 41. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa, son los siguientes:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los planes de estudio del Programa;
- b) Contar con el título de licenciatura y grado de especialista, maestro o doctor y una probada experiencia profesional en la actividad académica a impartir. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar la incorporación a la planta docente del Programa, a profesionales que, aun no contando con el diploma o grado universitario

de Especialización, Maestría o Doctorado, demuestren tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir.

Norma 42. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio que se imparten en el programa;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
- c) Cumplir con los procedimientos de evaluación de los alumnos inscritos en las actividades académicas de conformidad con el calendario establecido en el plan de estudios respectivo, e informar los resultados de acuerdo al procedimiento establecido.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudio que conforman el Programa

Norma 43.- El comité académico organizará la evaluación integral de sus planes de estudio al menos cada cinco años, de conformidad con el procedimiento previsto en los LGFP.

Norma 44. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar, en su caso, otros que determine el Comité Académico
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución y seguirá el procedimiento previsto en el RGEP.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 45. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el procedimiento establecido en los LGFP.

Norma 46. Los asuntos no contemplados en estas normas operativas serán resueltos por el Comité Académico del PUEE.

Transitorio

Primero. - Las presentes Normas Operativas entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación de las mismas por parte del Consejo Académico de Posgrado.

